CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MCCDCONTI099-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Y E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO

Contratante:	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
Contratista:	**E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO**
NIT No.:	891.180.039-0
Representante legal:	JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA
C.C. No.	79.435.577 de Bogotá D.C.
Dirección:	Carrera 9 N°.32-50 Km1-via Neiva. Campoalegre Huila Teléfono 8381481-3178933357
Email:	administracion@hospitaldelrosario.gov.co
Tiempo de duración:	DOS (02) MESES
Valor del Contrato:	CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($52´250.000) MCTE
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), VIGENCIA 2025, EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015, RESOLUCION 295 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2023 POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 3, 8,11, 14, 16 Y 18 DE LA RESOLUCION 518 DEL 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN**
Fecha:	Treintaiún (31) días del mes de marzo, del año dos mil veinticinco (2025).

Entre los suscritos a saber **VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Campoalegre Huila, identificado con cédula de ciudadanía Número 83.089.672 expedida en Campoalegre - Huila, en su calidad de Alcalde del Municipio de Campoalegre, NIT No. 891.118.119-9, según consta en el Acta No. 001 de posesión de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del círculo de Campoalegre - Huila y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de

las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE de una parte; y de la otra, **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO.** con Nit. **891.180.039-0,** representada legalmente por **JOSE ALEXANDER MORENO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.435.577 de Bogotá D.C., con domicilio en la carrera 9 N° 32-50 Km 1 Vía Neiva-Campoalegre, Teléfono (608) 8381481 y quien en adelante se denominara **E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO,** acordamos celebrar el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por los plazos, términos, precios, condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: previas estas consideraciones generales: **1-** Que el Plan de Desarrollo "Campoalegre territorio de felicidad y paz 2024-2027", se encuentra el **SECTOR 19** Salud y protección social, **PROGRAMA 1905** Salud publica salud**, PRODUCTO 1905021-** Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva. **1905022-** Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales. **1505020-** Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas. **1905024-** Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales. **1905026-** Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas. **1905027-** Servicio de gestión el riesgo para enfermedades inmunoprevenibles. **1905054-** Servicio de promoción de la salud. **1905031-** Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles. **1905028-** Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos. **CPC Dane** - 91122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud y los servicios sociales. **Proyecto** - No. **2024411320016** Fortalecimiento del sector de salud pública del municipio de Campoalegre. **2**- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. **3**- Que en cumplimiento a los postulados Constitucionales y Legales, así como a las metas establecidas en el plan de Desarrollo, la alcaldía de Campoalegre tiene previsto, solventar la necesidad planteada en el estudio Previo N°14 de la Dirección Local de Salud mediante la celebración de un contrato interadministrativo **4-** Que mediante resolución administrativa Nº 170 del 27 de marzo de 2025 por la cual se justifica la contratación directa **5.** Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado, el municipio de Campoalegre, buscará solventar la necesidad suscribiendo un contrato interadministrativo con E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO **CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO** implementación de acciones de promoción y prevención de la salud pública en la vigencia 2025 del municipio de Campoalegre Huila. Por lo antes expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), VIGENCIA 2025, EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015, RESOLUCION 295 DEL 27 DE FEBRERO DEL 2023 POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 3, 8,11, 14, 16 Y 18 DE LA RESOLUCION 518 DEL 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,**

ADICIONEN O SUSTITUYAN. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente Contrato Interadministrativo es por la suma CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($52.250.000) M/CTE. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($52.250.000) M/CTE, el MUNICIPIO cancelará al contratista fracciones o mensualidades vencidas teniendo en cuenta el total de las actividades desarrolladas en el periodo, según anexo técnico PIC 2025, factura por el valor ejecutado y certificación de cumplimiento de sus obligaciones a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, además de la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003. **PARÁGRAFO 1:** En caso de mostrar incumplimiento en el desarrollo de las actividades programadas mensualmente en el Anexo Técnico PIC 2025, el municipio podrá aplicar las glosas correspondientes a la actividad no ejecutada, teniendo en cuenta la cantidad y valor unitario. **PARÁGRAFO 2:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos se realizarán con sujeción al Plan Anualizado de Caja – PAC de la entidad; y sobre los mismos se aplicarás las deducciones y/o retenciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato Interadministrativo será imputado con cargo al DISPONIBILIDAD NÚMERO 2025000294 del 20 e marzo de 2025 con cargo al rubro 2.3.19.1905.0300.1905020.2024411320016.1.2.4.2.02 Fortalecimiento del sector de salud pública del municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD - SALUD PÚBLICA. 2.3.19.1905.0300.1905021.2024411320016.1.2.4.2.02 Fortalecimiento del sector de salud pública del municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD - SALUD PÚBLICA. 2.3.19.1905.0300.1905022.2024411320016.1.2.4.2.02 Fortalecimiento del sector de salud pública del municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD - SALUD PÚBLICA. 2.3.19.1905.0300.1905024.2024411320016.1.2.4.2.02 Fortalecimiento del sector de salud pública del municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD - SALUD PÚBLICA. 2.3.19.1905.0300.1905026.2024411320016.1.2.4.2.02 Fortalecimiento del sector de salud pública del municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD - SALUD PÚBLICA. 2.3.19.1905.0300.1905027.2024411320016.1.2.4.2.02 Fortalecimiento del sector de salud pública del municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD - SALUD PÚBLICA. 2.3.19.1905.0300.1905028.2024411320016.1.2.4.2.02 Fortalecimiento del sector de salud pública del municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD - SALUD PÚBLICA. 2.3.19.1905.0300.1905031.2024411320016.1.2.4.2.02 Fortalecimiento del sector de salud pública del municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD - SALUD PÚBLICA. 2.3.19.1905.0300.190505.2024411320016.1.2.4.2.02

Fortalecimiento del sector de salud pública del municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD - SALUD PÚBLICA. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** La vigencia o duración del presente Contrato Interadministrativo es de DOS (02) MESES a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Conforme a las calidades especiales de la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO se le prohíbe la cesión parcial o total de este CONTRATO sin la autorización previa y escrita por parte del **MUNICIPIO. CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO.**- En virtud al presente Contrato Interadministrativo, E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO. adquiere las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato. 3. Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 5. Radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario. 6. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 7. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de estos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 8. Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, al supervisor del contrato y cargarlos al SECOP II. 9. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 10. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. 11. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 12. Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.13. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Proveer todos los bienes y servicios requeridos para la ejecución y cumplimiento. 2. Presentar un cronograma anticipado para el desarrollo de las actividades contempladas en el anexo técnico de manera mensual por estrategia. 3. Cumplir con el cronograma, las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante para

ejecución de las actividades contenidas en el Anexo Técnico PIC 2025; el cual incluye acciones de Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo en Salud de las siguientes estrategias y/o programas: Salud Ambiental, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, Convivencia Social y Salud Mental, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Salud y Ámbito Laboral, Poblaciones Vulnerables ; enmarcadas en el Anexo Técnico de la resolución 518 de 2015, resolución 295 de 2023, Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11,14,16, Y 18 de la Resolución 518 de 2015. 4. Presentar informes mensuales hasta los cinco (5) días posteriores a la ejecución de cada periodo, según lo establecido en Anexo Técnico PIC 2025. 5. Tabular en los formatos establecidos por la Dirección Local de Salud y presentar en los informes mensuales, el total de personas beneficiarias en cada una de las estrategias del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, discriminadas por etnia y condición. 6. Garantizar la participación de la población mínima exigida en las actividades contenidas en cada estrategia que componen el Anexo Técnico PIC 2025. 7. Garantizar la vinculación, continuidad y exclusividad del talento humano requerido para la ejecución de las acciones contempladas en Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, durante todo el tiempo que dure el convenio, consistente en: Un Coordinador/a, un/a Jefe de enfermería, un Psicólogos /as, un Ingeniero/a ambiental, un/a Fisioterapeuta y una auxiliar de enfermería o de salud. 8. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 9. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 10. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. 11. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad mensual, o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 12. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 13. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 14. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. 15. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**.- En virtud al presente Contrato Interadministrativo el Municipio de Campoalegre, adquiere las siguientes obligaciones: 1.Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.2.Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.3.Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.4.Suscribir las correspondientes actas (inicio, recibo definitivo y

liquidación).5.Realizar la supervisión y seguimiento permanente relacionado con la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Acción en Salud que se obliga a prestar la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO, de conformidad a la normatividad vigente.6.Prestar a la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO el acompañamiento y coordinación necesarios que requieran para la ejecución de las actividades estipuladas en los planes Operativos de salud la cual será proporcionada por el profesional encargado de la coordinación de salud pública. **CLAUSULA NOVENA CLAUSULA PENAL**. El incumplimiento de las cláusulas aquí expresadas, no imputadas a fuerza mayor o caso fortuito dará lugar a exigir a la parte que incumpla el diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LA LEY**.- El presente CONTRATO se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO.** Mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, de todos los reclamos laborales o costos que se generen por los daños o lesiones causadas a personas o bienes a terceros que puedan sugerir en el término o vigencia de este CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN - MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.**- El presente CONTRATO se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993, res al mismo. Respectivamente las cuales se entienden incorporales al mismo. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se hallan comprometidas o incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, el juramento se entiende prestado con las firmas del presente CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD-** EL MUNICIPIO CAMPOALEGRE, podrá declarar la caducidad administrativa de este CONTRATO cuando a su juicio se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad a lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 del 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO.** Se compromete a cumplir con todas las normas laborales vigentes, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que contrate y emplee para el normal desarrollo del objeto de este CONTRATO ya que es totalmente independiente al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, y este no asume responsabilidad o solidaridad alguna. PARÁGRAFO: Para efectos de contratación con alguna entidad jurídica o persona natural se tendrá que acatar en forma irrestricta las normas de contratación pública. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos de este CONTRATO se señala como domicilio al Municipio de Campoalegre-Departamento del Huila. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:-** El presente CONTRATO entiende perfeccionado con la firma de los participantes y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTACIÓN.–** 1. Estudios previos. 2. Certificado de proyectos. 3. Solicitud de la disponibilidad. 4. Disponibilidad presupuestal. 5. Resolución No. 170 de

2025, de justificación para la contratación directa. 6. Propuesta o plan de inversión. 7. Formato único de hoja de vida personas jurídicas. 8. Soportes hoja de vida. 9. Reconocimiento. 10. Acta de posesión del representante legal de la entidad. 11. Paz y salvo 12. Antecedentes judiciales. 13. Antecedentes disciplinarios. 14. Antecedentes fiscales. 15. Registro de medidas correctivas. 16. seguridad social. 17. RUT. 18. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 19. Póliza de manejo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISION.-** La supervisión del presente CONTRATO estará a cargo de la DIRECCION LOCAL DE SALUD.

Para constancia se firma a los treintaiún (31) días del mes de marzo, del año Dos mil Veinticinco (2025).

VICTOR RAMON VARGAS SALZAR
Alcalde Municipal

JOSE ALEXANDER MORENO CORDOBA
Representante legal E.S.E. Hospital del Rosario

PROYECTADO POR: (firma)	**REVISADO POR:** (firma)	**APROBADO POR:** (firma)
NOMBRE: Laura María Caliman S	**NOMBRE**: Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Víctor Ramon Vargas Salazar
CARGO: Contratista	**CARGO:** Asesor Jurídico Externo Contratación Defensa y Justicia Legal Group S.A.S	**CARGO:** Alcalde Municipal